

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.° 00023-2023/SUNAT

DECLARA EL INICIO DE LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA SUNAT – ENTE GASTADOR

Lima, 02 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprueban las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 de artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, modificada por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, establece los lineamientos administrativos que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Que, el “Instructivo para la Declaración del inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, modificada por

la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, establece el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que, en el numeral 5.2 de la mencionada directiva se dispone que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente; asimismo, debe garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2021-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/51.01 “Lineamientos Contables para la Depuración y Sinceramiento de Pasivos de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”;

Que, a través del Oficio Circular N°002-2023-EF/51.04, la Dirección General de Contabilidad Pública solicita la revisión de las notas de contabilidad efectuadas con la cuenta contable 3401.0203 y 3401.0103 a fin de que al cierre del ejercicio fiscal 2022, los Estados Financieros concuerden con los avances del proceso de depuración y sinceramiento contable aprobados;

Que, en consecuencia, resulta necesario declarar el inicio de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT – Ente Gastador;

En uso de la facultad conferida por el inciso m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, y de acuerdo con el numeral 5.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada con la Resolución Directoral N.º 011-2021-EF/51.01, modificada por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 de la

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT – Ente Gastador.

Artículo 2.- Disponer el apoyo y garantizar el compromiso de todo el personal de las Unidades Ejecutoras para efectuar las acciones conducentes al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, de acuerdo con las funciones que les corresponda.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 057 SUNAT – Ente Gastador y al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria